





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1373/2017

> Ciudad de México, a 15 de agosto de 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JOSÉ IGNACIO RAFAEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

COMPAÑÍA DE GAS NATURAL DE SANTA ROSA S. DE R.L. DE C.\

PRESENTE

Asunto: Cambio de titularidad de Autorización

en Materia de Impacto Ambiental Bitácora: 09/DHA0072/08/17

Clave de proyecto: 11GU2012G0031

Con referencia al escrito sin número y sin fecha, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, el 04 de agosto de 2017 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (DGGTA), por medio del cual, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., ingresó el aviso de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/6276 de 09 de agosto de 2012, que en su momento fue otorgada a favor de la empresa: S.I.M.A. Sistemas Integrales del Medio Ambiente, S.A. de C.V.; lo anterior en virtud de haber celebrado un contrato de cesión de derechos.

Página 1 de 4







Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1373/2017

## RESULTANDO:

- 1. Que la resolución en materia de impacto ambiental contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/6276 de 09 de agosto de 2012, fue emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de S.I.M.A. Sistemas Integrales del Medio Ambiente, S.A. de C.V., para el proyecto denominado "Caseta de Medición de Gas Natural Planta Ferrero".
- 2. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3265/2016 de 12 de agosto de 2016, se autorizó el cambio de titularidad del resolutivo SGPA/DGIRA/DG/6276 de 09 de agosto de 2012, a favor de Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V.
- 3. Que las empresas Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. e Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., celebraron contrato de cesión de derechos respecto de la resolución en materia de impacto ambiental contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/6276 de 09 de agosto de 2012, por medio del cual Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. transfirió a Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. los derechos y obligaciones derivadas de la resolución referida.
- 4. Que el C. José Ignacio Rafael Domínguez en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. acreditó su personalidad mediante Escritura Pública número 68,875 de fecha 12 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público Titular número 11 de la Ciudad de México.

## CONSIDERANDO:

I. Que esta DGGTA es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., de conformidad con lo

Página 2 de 4









Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Gestión Industrial **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1373/2017

dispuesto en los artículos 4 fracción XVII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que la empresa Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. se dedica al transporte de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta AGENCIA de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que de la revisión de la documentación señalada en el Resultando 2 de la presente resolución, esta DGGTA determina que el contrato de cesión de derechos celebrado entre de Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. e Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., el cambio de titularidad de la resolución referida en el Resultando 1, así como la documentación que acompaña al mismo, cumplen en forma y contenido con los requisitos legales necesarios, para que esta autoridad se de por enterada de la cesión de derechos y obligaciones y acepte el cambio de titularidad de la resolución referida.

Con base en lo antes expuesto, esta **DGGTA** con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso c), 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 inciso C) y D) fracción VII, 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 4 fracción XVIII, 18 fracción XIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:











Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1373/2017

## RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer el contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado entre de Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. e Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V. derivando en el cambio de titularidad de la resolución contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/6276 de 09 de agosto de 2012, a favor de la empresa Compañía de Gas Natural de Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., quien desde este momento será la responsable del cumplimiento de lo establecido en la misma.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al C. José Ignacio Rafael González Domínguez en su carácter de Apoderado Legal de la empresa Igasamex Bajío, S. de R.L. de C.V., o bien a los CC. Marcos Jair Córdova Pérez, Ricardo Puga Treto, Iliana Margarita Aranda Escalante, Octavio Jesús Bañuelos Calvo, y Luis Ernesto Díaz Mena, en su carácter de autorizados, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. – Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento

Mtro. Ulises Cardona Torres. – Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. Para conocimiento

Ing. José Luis González González. – Jefe la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. Para conocimiento

Bitácora: 09/DHA0072/08/17 Clave de proyecto: 11GU2012G0031

Página 4 de 4